

Nº Ref.:BF1001023/18 CLF

RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 7106/19

Santiago, 3 de abril de 2019

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: La presentación realizada por SYNTHON CHILE LTDA. de fecha 28 de mayo de 2018 por la que solicita aprobación de resultados de estudio de bioequivalencia/bioexención, referencia BF1001023, para el producto farmacéutico TALDUS COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 20 mg (TADALAFILO), registro sanitario N° F-23455; El informe técnico ITEC N° 391, de fecha 31 de octubre de 2018 y el informe IVPP N° 178, de fecha 2 de abril de 2019, ambos del Subdepartamento de Biofarmacia y Equivalencia Terapéutica;

TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto en el artículo 96º del Código Sanitario; el Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos de Uso Humano, aprobado por el Decreto Supremo Nº 3 de 2010, del Ministerio de Salud; los Decretos Exentos Nº27 y Nº500 de 2012, del Ministerio de Salud; las guías técnicas G-BIOF 01 y G-BIOF 02 oficializadas mediante Resolución Exenta Nº 4886 de 2008, del Instituto de Salud Pública; en uso de las facultades que me confieren los artículos 59º letra b) y 61º letra b) del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1º, de 2005 y las facultades delegadas por la Resolución Exenta Nº 292 de 12 de febrero de 2014, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.- **APRUÉBASE** los resultados del estudio de bioequivalencia/bioexención del producto farmacéutico TALDUS COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 20 mg (TADALAFILO), registro sanitario N° F-23455, concedido a SYNTHON CHILE LTDA.
- 2.- **DÉJASE CONSTANCIA** que los resultados aprobados son válidos sólo para la fórmula autorizada en la resolución N° RW N°16408/18, de fecha 10 de agosto de 2018 fabricado por Synthon Hispania S.L., ubicado Pol. Ind. Les Salines. Carrer Castelló, 1 08830 Sant Boi de Llobregat (Barcelona), España.
 - 3.- **OTÓRGUESE** la condición de equivalente terapéutico.
- 4.- **INDÍQUESE** que los rótulos del folleto de información al paciente e información al profesional del producto indicado, deben corresponder exactamente en su texto y distribución a lo autorizado en el registro sanitario y sólo podrán modificarse en lo referente a la materia que trata la presente resolución.
- 5.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que el titular del registro tendrá un plazo de 6 meses a contar de la fecha de la presente resolución para actualizar la información en los anexos del registro que así lo requieran, sin necesidad de solicitar expresamente esta modificación al Instituto.
- 6.- **ESTABLÉCESE** que el proceso de fabricación quedará sujeto a la fiscalización de la mantención del estatus validado otorgado en la presente resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

AGENCIA NACIONAL DE MEDITAL SUBDEPARTAMENTO BIOLARIA

Q.F. ALEXIS ACEITUNO ALVAREZ PhD

JEFE SUBDEPARTAMENTO BIOFARMACIA Y EQUIVALENCIA TERAPÉUTICA
DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

<u>DISTRIBUCIÓN</u> INTERESADO ARCHIVO ANAMED

Av. Marathon 1.000, Ñuñoa, Santiago Casilla 48, Correo 21 - Código Postal 7780050 Mesa Central: (56 2) 2575 51 01 Informaciones: (56 2) 2575 52 01 MINISTE DE FÉTANS PLO FIEIMENTE MINISTRO DE FE

25.110

nfrakurt news.

- Committee of the comm

